



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 117-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 043-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 10 de febrero de 2025, Oficio N° 078-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios, Oficio N° 078-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios, Oficio N° 170-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) Académica, Oficio N° 048-2025-DBU/UNJ, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, Oficio N° 211-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 143-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 117-2025-CCO-UNJ

28-FEBRERO-2025

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Artículo 178° del Capítulo II del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a Bienestar Universitario, establece que: "La UNJ brinda a los estudiantes, docentes, egresados, posgraduados, personal administrativo e integrantes de su comunidad universitaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar, recreación, actividades artísticas, deportivas y culturales";

Que, mediante Resolución N° 118-2018-CO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve aprobar el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario;

Que, mediante Informe N° 043-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador CEPRE, informa al Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios sobre la atención médica denegada por parte del Área de Tópico de la Universidad Nacional de Jaén a una estudiante del CEPRE UNJ, Ciclo 2025-I, por lo que, requiere que se autorice al área en mención la asistencia médica urgente, la toma de signos vitales y la aplicación de los primeros auxilios a los estudiantes del CEPRE UNJ que lo requieran y de ser factible, en casos de traslado al Hospital General de Jaén los estudiantes sean acompañados por un personal de Tópico, asegurando la estabilidad del estudiante hasta su internamiento en el servicio de emergencias;

Que, mediante Oficio N° 078-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios, presenta a la Vicepresidenta Académica un informe referente a la atención medica negada por parte del Área de Tópico de la Universidad Nacional de Jaén a una estudiante del CEPRE UNJ, Ciclo 2025-I, con la finalidad de considerar la autorización de atención de primeros auxilios en el Área de Tópico para los estudiantes CEPRE UNJ, Ciclo 2025-I;

Que, mediante Oficio N° 170-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) Académica, solicita a la Directora de Bienestar Universitario evaluar el Reglamento de Bienestar Universitario, Directivas u otros documentos internos y se evalúe realizar una modificatoria que permita la atención ante una urgencia, emergencia a personas (estudiantes del Centro Pre Universitario, postulantes y otros) dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 048-2025-DBU/UNJ, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario manifiesta a la Vicepresidenta Académica su disponibilidad y compromiso con la actualización de los reglamentos, directivas y otros documentos según corresponda de la Dirección de Bienestar Universitario, considerando que dicha normativa fue aprobado en los años 2017 y 2018, con la finalidad de mejorar para brindar una atención de mayor calidad en los servicios de salud y demás servicios de la Dirección de Bienestar Universitario. Asimismo, sugiere la conformación de Comisión de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 117-2025-CCO-UNJ

28-FEBRERO-2025

actualización de la normativa requerida que tendría que estar conformada por la Directora de Bienestar Universitario, Responsable de la Unidad de Cultura, Arte, Deporte y Recreación, Especialista Administrativo de la Dirección Universitario y otro profesional que considere (según sea necesario);

Que, mediante Oficio N° 211-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta para conformar comisión para actualizar el Reglamento o normativa vigente que regirá a la Dirección de Bienestar Universitario, para ser debatido en sesión de Comisión Organizadora, adjuntando el reglamento actual aprobado con Resolución N° 118-2018-CO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2018;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 143-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, CONFORMAR la Comisión para actualizar el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, así como la revisión de toda aquella normativa que se relacione, de acuerdo al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión para la Actualización del "REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", así como para la revisión de toda aquella normativa que se relacione, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO QUE DESEMPEÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN LA COMISIÓN
1	Directora de Bienestar Universitario	Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez	Presidente
2	Especialista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario	Ing. Sintia Yanela Santos Pintado	Secretaria
3	Responsable de la Unidad de Cultura, Arte, Deporte y Recreación	Dr. Roy Lander Sigüeñas Fernández	Vocal
4	Especialista Administrativo de la Vicepresidencia Académica	Mg. Mayra Nuñuvero Cueva	Miembro

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 117-2025-CCO-UNJ

28-FEBRERO-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE